

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

CASO PRÁCTICO Nº 5

Con motivo de la negociación del nuevo convenio colectivo, y ante las discrepancias surgidas acerca de la subida salarial, los sindicatos CC.OO. y U.G.T. han convocado huelga en las empresas que mediante contrata se ocupan de la limpieza de los edificios y locales públicos en la Comunidad de Madrid. Tras recibir la pertinente comunicación, la Delegación del Gobierno convocó a los promotores de la huelga y les hizo saber que al menos el 30 por 100 de los trabajadores, y el 50 por 100 en la sede Presidencia del Gobierno, deberían prestar servicios para evitar que la huelga originara problemas de salud pública. Los sindicatos consideraron excesiva esa exigencia, y tan sólo se comprometieron a realizar la limpieza de los locales cada cinco días; por ese motivo, algunas empresas procedieron al despido de sus trabajadores. A los veinte días de huelga, y a la vista de la situación creada en el metro, el aeropuerto y otros lugares de mucho tránsito, el Ayuntamiento de Madrid propuso que el Ejército se hiciera cargo de la limpieza. La Delegación del Gobierno, no obstante, requirió a las partes en conflicto para que pusieran fin a la huelga y les animó para que, en su defecto, propusieran mediadores o árbitros. Ante las discrepancias de las partes, el Delegado del Gobierno decidió el fin de la huelga y el sometimiento del conflicto a un arbitraje obligatorio; para el papel de árbitro fue designado un experto en Derecho Laboral.

CUESTIONES

D. Mariano G. R., trabajador perteneciente a una de las empresas de limpieza implicadas en la huelga, solicita a Ud. un dictamen sobre la legalidad de la huelga convocada, sobre la fijación de los servicios mínimos y sobre el sometimiento del conflicto a la solución de un tercero.